

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes	2'50
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'00
Por un año	20'00

Número suelto 0'50 pesetas
mes correoHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Dando normas para la confirmación en propiedad de los Secretarios de tercera categoría comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942.

El artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 concedió derecho a que fueran confirmados en sus cargos, sin necesidad de concurso, aquellos Secretarios interinos que justificaran trece o más años de servicios, consecutivos en la misma Secretaría, sin nota desfavorable.

Resueltos los expedientes de ingreso, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios de tercera categoría, ingresados en el Cuerpo al amparo de la Ley de 14 de octubre de 1942, que el día 27 del mismo mes y año (fecha de publicación de la Ley), sumarán más de tres años de servicios interinos consecutivos en la misma plaza y de ser confirmados en propiedad en sus cargos, deberán solicitarlo de esta Dirección General dentro de los primeros quince días hábiles del próximo mes de enero.

2.º Serán requisitos indispensables para obtener la confirmación: el desempeño consecutivo de la misma plaza durante tres años como mínimo; que la Secretaría sea la de tercera categoría (es decir de Corporación con menos de 2001 habitantes de derecho, según el censo de 1940) carecer de antecedentes penales; no tener nota desfavorable alguna en el desempeño del cargo, y por último, que la Corporación no se oponga fundadamente al nombramiento.

Para los ingresados con arreglo al apartado a) del artículo primero de la Ley (Caballeros mutilados, Oficiales provisionales ex combatientes, etcétera), el tiempo de servicios necesarios se reduce a dieciocho meses consecutivos, conforme previene el último párrafo del artículo segundo de la propia Ley.

3.º A tales efectos, los solicitantes habrán de acompañar a la instancia:

a) Certificado resumen del total de los servicios prestados en la plaza, haciendo constar expresamente su continuidad, y que el solicitante carece de nota desfavorable en el ejercicio del cargo

b) Certificado de antecedentes penales

c) Certificación literal del acta de la sesión extraordinaria en

que la Corporación acordada, al efecto, emitir su informe favorable o adverso a la confirmación del solicitante.

Las certificaciones a) y c) serán expedidas por el Alcalde-Presidente de la Corporación respectiva.

4.º Todas las peticiones de confirmación deberán presentarse dentro del plazo que se fija (los primeros quince días hábiles del próximo mes de enero); las que se reciban fueran de plazo serán rechazadas de plano

Madrid, 20 de diciembre de 1943.

El Director general
Carlos Pinilla

Gobierno Civil de la provincia

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA

Contrastación de pesas y medidas

CIRCULAR

1825

Cumpliendo con lo preceptuado por el Vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 130 de Mayo de 1941 se abrirá en esta provincia a partir del día 10 de Enero de 1944, el período para la Comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1944 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar en cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compraventa con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obliga la contrastación, se ajustarán exactamente a lo dispuesto en el art.º 20 del Reglamento Vigente.

2.º Las autoridades locales de las poblaciones cabezas de Partido como también de los que a ellas correspondan, harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre, los días en que ha de llevarse a efecto en su jurisdicción, la práctica de la comprobación referida según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas, y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento local y muebles para la oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometi-

do.

3.º No consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, los que no hayan sido previamente sometidas a la comprobación primitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores aunque sólo los expongan para su venta.

Serán castigadas con el mayor rigor o como obstáculo a la implantación del sistema métrico decimal, los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar del sistema antiguo, decomisando las que se encontraren.

4.º Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo, no podrá usarse en ningún establecimiento ni sitios, de venta, pesas, medidas y aparatos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles, ni anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc etc, usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley

5.º Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán las colcaciones de pesas y medidas, adquiriendo las que no tengan, para dar fé de las transacciones que se efectuen en el pueblo y hacer inspecciones en el Comercio, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

Serán todos los aparatos del sistema métrico decimal, exactos y sensibles contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición al personal de éste servicio

En los pueblos donde tengan contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las autoridades todas, secundarán los propósitos de éste Gobierno Civil y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo en que se verificará la Contrastación de Pesas y Medidas e instrumentos de pesar en el año 1944 en las cabezas de Partido y la Capital, siendo las horas de oficina de 9 a 1 y de tres a siete

Logroño del 10 al 22 de Enero (Oficina de Contrastación, General Mola n.º 2).

Alfaro días 22 y 23 de Marzo. Calahorra días 11 y 12 de Abril.

Nájera días 9 de Mayo. Santo Domingo días 3 y 4 de Julio.

Haro días 2 y 3 de Agosto. Cervera Río Alhama días 13 de Septiembre.

Arnedo días 4 y 5 de Octubre

Torrecilla en Cameros días 7 de Noviembre.

Logroño 31 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño

1837

Relación de Escuelas vacantes definitivas, desiertas y resultas del Concurso de traslados que elegirán las Maestras propietarias, provisionales de esta provincia, ante la Junta Provincial de 1.ª Enseñanza, el próximo día 3 de enero, según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de diciembre actual.

Escuelas para Maestras

Vacantes definitivas

San Asensio, (S. Grad.º).
Sto. Domingo, (párvulos n.º 2).
Herce, (niñas).
San Felices, (mixta).
Sajazarra, (niñas).
Medrano, (niñas); propuesta a D.ª Josefa Martínez Fernández, para nombramiento definitivo.
El Rasillo, (niñas); propuesta a D.ª Romana Hervías Prado.
Alcanadre, (niñas n.º 1); propuesta a D.ª Juana Casas Cerezo.
Arnedillo, (niñas); propuesta a D.ª Carmen García Prado.
Mansilla, (niñas).
Carbonera, (mixta).
Casalarreina, (niñas n.º 2).
Navarrete, (niñas n.º 2).
Logroño, (niñas n.º 3) de nueva creación
Logroño, (niñas n.º 4) de nueva creación.
Logroño, (niñas n.º 5) de nueva creación.
Logroño, (niñas n.º 6) de nueva creación.
Logroño, (niñas n.º 7) de nueva creación.
Logroño, (niñas n.º 8) de nueva creación.
Logroño, (párvulos n.º 2) de nueva creación. Adjudicada en prop. proval. a D.ª Gloria Marrodán Sola por O. del Excelentísimo Sr. Ministro.

Logroño; (párvulos n.º 3) de nueva creación. adjudicada a D.ª Pilar Gurumeta Díaz en propiedad provisional pendiente de vacante en la aneja.

Logroño, (párvulos n.º 4) de nueva creación.

Logroño, (mixta, Casas Baratas) de nueva creación.

Vacantes por resultas del concurso

Lumbreras, (niñas).
Ortigosa, (niñas n.º 1).
Viguera, (niñas).
Hornos de Moncalvillo (mixta)

Pradejón, (niñas n.º 2).
 Cervera del Río Alhama, (pár-
 vulos n.º 1).
 Hervías, (niñas).
 Ventas del Baño, (mixta).
 Torremuña, (mixta).
 Santa Cecilia, (mixta).
 Rincón de Olivedo, (niñas).
 Brieve de Cameros, (niñas).
 Igea, (niñas n.º 2).
 Corera, (niñas).
 Ventrosa, (niñas).
 Villavelayo, (mixta).
 Oteruelo de Ocon, (mixta).
 Gimileo, (mixta).
 Haro, (S. Grad.ª).
 Munilla, (niñas n.º 2).
 Canales de la Sierra, (niñas).
 Enciso, (niñas n.º 1).
 S. Vicente Munilla, (mixta).
 Tormantos, (niñas).
 Zarzosa, (mixta).
 Herramélluri, (mixta).
 Alesanco, (niñas).
 Torrecilla de Cameros (niñas
 número 2).
 Valdeperillo, (mixta).
 S. Millán de la Cogolla, (niñas).
 San Asensio, (S. Grad.ª).
 Las Ruedas de Ocón, (mixta).
 Entrena, (niñas).
 Peroblasco, (mixta).
 Zorraquín, (mixta).

Logroño, 20 de diciembre 1943
 El Jefe de la Sección

Relación de Escuelas vacantes definitivas desiertas y resultas del Concurso de traslados que elegirán los Maestros propietarios provisionales de esta provincia, ante la Junta Provincial de 1.ª Enseñanza, el próximo día 3 de enero según lo dispuesto en la O. M. de 4 de diciembre actual.

Escuelas para Maestros

Vacantes definitivas (no anunciadas a concurso)

Luezas, (mixta).
 Agoncillo, (niños n.º 2).
 Logroño, (niños n.º 2).
 Logroño, (S. Grad.ª) «Gonzalo de Berceo».
 Logroño, (S. Grad.ª) «Gonzalo de Berceo».
 Treguajantes, (mixta).
 Rivas de Tereso, (mixta).
 Villar de Poyales, (mixta).
 Arenzana de Abajo, (niños).
 Casalarreina, (niños n.º 2).
 Uruñuela, (niños).
 Recajo, (mixta) de nueva creación
 Logroño, (niños n.º 4) de nueva creación.
 Escuelas desiertas del concurso
 Anguta, (mixta).
 Canales de la Sierra, (niños).
 Gallinero de Cameros, (mixta).
 Muro de Cameros, (mixta).
 Navalsaz, (mixta).
 Nestares, (mixta).
 Panzares, (mixta).
 Pinillos, (mixta).
 Posadas, (mixta).
 El Rasillo, (niños).
 El Río, (mixta).
 S. Andrés Cameros, (mixta).
 S. Millán de Yécora, (mixta).
 La Santa, (mixta).
 Santa Engracia, (niños).
 Terroba, (mixta).
 Tobía, (mixta).
 Trevijano, (mixta).
 Urdanta, (mixta).
 Villoslada, (niños).
 Zarratón, (niños).
 Zenzano, (mixta).

Vacantes por resultas del concurso

Ezcaray, (S. Grad.ª).
 Azofra, (niños).
 Haro, (S. Grad.ª).
 Tricio, (niños).
 Santa Lucía, (mixta).
 Pradejón, (niños n.º 2).
 Bergasa, (niños).

Castañares, (niños).
 Clavijo, (mixta).
 Hormilla, (niños).
 Hornillo, (mixta).
 Pradejón, (niños n.º 1).
 Rivafrecha, (niños n.º 2) don Benito Achútegui Rodríguez.
 Ollauri, (niños) se propone a D. Emiliano Jiménez Ruiz para su nombramiento definitivo.
 Abalos, (niños).
 Cervera R. A. (S. Grad.ª).
 Leza de Río Leza, (mixta).
 Fuenmayor, (S. Grad.ª).
 Haro, (S. Grad.ª).
 Munilla, (niños n.º 1).
 Munilla, (niños n.º 2).
 Islallana, (niños) se propone a D. Enrique Val Mendoza para su nombramiento definitivo.
 Valverde, (niños).
 Luestrillas, (niños).
 Briones, (niños n.º 2).
 Lumbreras, (niños).
 San Antón, (mixta).
 Manzanares, (mixta).
 Lardero, (niños).
 Matute, (niños).
 Cornago, (niños n.º 2).
 Treviana, (S. Grad.ª).
 Logroño, 20 de diciembre 1943
 El Jefe de la Sección

Diputación Provincial

Arbitrios sobre frutos radicantes en la provincia

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza que regula la percepción del arbitrio mencionado, se señala de plazo hasta el 31 del actual mes de enero, para la presentación de declaraciones de la cosecha de oliva obtenida en 1943.

A este fin, los cosecheros del término municipal de Logroño (incluido El Cortijo y Varea) presentarán sus declaraciones en la Diputación, (oficina del arbitrio) donde se les proveerá del oportuno impreso, y los de los demás municipios de la provincia en sus respectivos Ayuntamientos u oficinas dependientes de esta Diputación donde igualmente se les facilitará el impreso necesario gratuitamente.

Ruéguese a los Sres. Secretarios de todos aquellos municipios en los cuales no se coseche aceituna, que remitan las declaraciones que hayan presentado los cosecheros de los demás frutos sujetos al arbitrio junto con la relación de las mismas por duplicado y por orden alfabético de nombres al igual que en años anteriores, sin necesidad de aguardar al plazo que se señala para cosecha de aceituna, puesto que la declaración de cosecha de los otros frutos han debido presentarla los cosecheros al finalizar el mes de noviembre.

Logroño 7 de enero de 1944.

El Presidente
 Daniel Aicarras

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 28

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión de 17 de diciembre próximo pasado se adoptó acuerdo por virtud del cual a los empleados y obreros que se determina en el mismo se les habrá de abonar

el importe de los devengos causados conforme a lo dispuesto por la base XXIII de la Ley de 10 de julio de 1935 y por el artículo 165 de la de 31 de octubre del mismo año.

Y habiéndose practicado por la intervención municipal las liquidaciones personales correspondientes, aquel acuerdo y estas liquidaciones quedan expuestas a las horas de 10 a 12 en la Dependencia referida por término de quince días hábiles, a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo y el de 15 días más, también hábiles podrán ser examinados los citados documentos en la repetida Dependencia, a las horas indicadas; y entablarse los recursos que se considere oportuno a tenor de lo dispuesto por el artículo 218 de la citada Ley de 31 de octubre de 1935.

Lo que en cumplimiento del acuerdo recaído y a efectos de notificación a quienes pueda interesar, se hace público.

Logroño 7 de enero de 1944

El Alcalde
 Julio Pernas

Delegación de Hacienda

20

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 16 de enero de 1943, en el día de la fecha se ha hecho cargo la Excmo. Diputación Provincial de las recaudaciones de las contribuciones e impuestos del Estado de las zonas de La Capital Alesanco, Arnedo, Autol, Calahorra, Casalarreina, Haro, Nájera y Torrecilla; los Recaudadores de las expresadas zonas, cuyos nombramientos fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha 30 de noviembre del año p. pdo. y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación, han nombrado Auxiliares para el cobro en dichas Zonas a los Sres siguientes:

ZONA DE LA CAPITAL.—D. F Segundo Lusarreta Felipe, D. Manuel Blasco Martínez, Don Saturnino S. Juan Ruiz y D. Vicente Madrid Antón de Logroño. Instalándose la Oficina recaudatoria en Logroño, Duquesa de la Victoria, 44.

ZONA DE ALESANCO.—Don Joaquín Gracia Fuertes, vecino de Nájera.

La Oficina recaudatoria continuará en Nájera, calle de Cuatro Cantos, n.º 4, bajo.

ZONA DE ARNEDO.—D. Sixto Gutiérrez Butrón y D. Javier Gutiérrez Butrón, vecinos de Arnedo.

La Oficina recaudatoria continuará establecida en Arnedo, calle del General Ruiz, n.º 40.

ZONA DE AUTOL.—D. Fermín Calzada Ruiz de la Torre, vecino de Autol, D. Eugenio García del Moral, vecino de Logroño, y D. Faustino Hierro Orcos, vecino de Alfaro.

La Oficina recaudatoria continuará establecida en Autol, calle del Conde de Autol.

ZONA DE CALAHORRA.—D. Federico Adán Cabaño, vecino de Calahorra y D. Bernabé Calleja González vecino de Calahorra.

La Oficina recaudatoria conti-

nuará establecida en Calahorra, calle de Cabas n.º 35.

ZONA DE CASALAREINA.—D. Mariano Tremps Garín, Don Mariano Tremps Pallarés y Don José Jaraña Jaraña, vecinos de Haro.

La Oficina recaudatoria continuará establecida en Haro, Calle de la Vega n.º 21-2.º

ZONA DE HARO.—D. Mariano Tremps Pallarés, D. Mariano Tremps Garín, D. José Jaraña Jaraña y D. Claudio Orbañanos Mata, vecinos de Haro.

La Oficina recaudatoria continuará establecida en Haro, calle de la Vega n.º 16.

ZONA DE NAJERA.—D. Mariano Royo Liarte y D. Alfonso Royo Rubio vecinos de Nájera.

La Oficina recaudatoria continuará establecida en Nájera, Calle de Calvo Sotelo, n.º 7.

ZONA DE TORRECILLA.—D. Manuel Fernández Anguiano, vecino de Soto de Cameros y D. Adolfo Sáenz Sáenz, vecino de Logroño.

La Oficina recaudatoria continuará establecida en Torrecilla de Cameros, calle de Pedro Sagasta, n.º 2

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de los pueblos que constituyen las repetidas Zonas recaudatorias, a fin de que aquellas presten la más eficaz ayuda y protección en el desempeño de su cometido, tanto a los Recaudadores como a los Auxiliares nombrados por los mismos

Logroño, 3 de enero de 1944.

El Delegado de Hacienda

Anuncios Oficiales

EDICTO

4

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

El Rasillo 30 de diciembre de 1943.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

17

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Viniegra de Abajo 1 de enero de 1944.

El Alcalde-Presidente